

bel Calvo de León», de Fuentidueña, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que doña Isabel Calvo de León, por testamento otorgado en Fuentidueña en 7 de enero de 1633, instituyó la Fundación que lleva su nombre, que tiene por objeto la satisfacción gratuita, con carácter permanente, de necesidades físicas y religiosas;

Resultando que por Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 12 de noviembre de 1941, se clasificó la referida Fundación como de beneficencia particular;

Resultando que los bienes de su patrimonio, para los que se solicita la exención consisten en: Una lámina de inscripción intransferible interior al 4 por 100, número 7.968, por un importe de 219.000 pesetas nominales. Número 1.575: una inscripción nominativa de la deuda perpetua interior al 4 por 100, número 7.977, por un valor de 10.000 pesetas nominales. Depósito número 1.577, constituido a favor de la expresada Fundación, por una lámina número 7.993, de la misma clase que la anterior, y por un valor de 3.000 pesetas nominales. Depósito número 1.583, de una lámina de la misma clase, número 8.003, por un valor de 1.000 pesetas nominales. Todos estos depósitos están a nombre de la Fundación;

Considerando que según el apartado 4) del artículo 277 del Reglamento de Derechos Reales de 15 de enero de 1959, el Director general de lo Contencioso del Estado, por delegación del Ministro de Hacienda, resolverá los expedientes de exención, salvo en los casos de excepcional importancia, complejidad o trascendencia de la resolución que en ellos haya de dictarse;

Considerando que según los artículos 70, letra E), de la vigente Ley del Impuesto de Derechos Reales de 21 de marzo de 1958, y el 276, letra E), de su Reglamento de 15 de enero de 1959, está exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el patrimonio que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se halle afecto o adscrito a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas;

Considerando que la Fundación «Obra Pía de Isabel Calvo de León», de Fuentidueña (Segovia), ha sido reconocida como de beneficencia por Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de noviembre de 1941;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a la realización de su fin por ser propiedad de la Fundación,

Esta Dirección General ha acordado declarar exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el resultando tercero de esta Resolución, propiedad de la Fundación «Obra Pía de Isabel Calvo de León», de Fuentidueña (Segovia), en tanto que dichos bienes o sus rentas se empleen en cumplir el fin benéfico de la Institución.

Madrid, 23 de febrero de 1962.—El Director general, José María Zabía y Pérez.

**RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la «Fundación Laplana», instituida en Madrid, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.**

Visto el expediente promovido por el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad de Madrid, Presidente y legal representante de la «Fundación Laplana», solicitando en nombre de la misma exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que don Alberto Laplana Cajal instituyó la «Fundación Laplana», que tiene por objeto conceder un premio anual-mente al alumno que termine sus estudios de «Licenciatura» o «Doctorado» en el año que se adjudique;

Resultando que por Orden del ministerio de Educación Nacional de fecha 4 de marzo de 1961, se clasificó la Fundación de que se trata como de beneficiaria particular docente, reconociendo el Patronato de la misma a las personas que ejerzan los cargos de Rector de la Universidad de Madrid, Decano de la Facultad de Farmacia y Claustro de Profesores de la misma;

Resultando que los bienes de su patrimonio, para los cuales se solicita la exención, consisten en 50 acciones de la Sociedad «Eléctricas Reunidas de Zaragoza», por un valor nominal cada acción de 700 pesetas, importando en total 35.000 pesetas, depositadas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza. Aragón-Rioja, en su sucursal de Madrid;

Considerando que según el apartado 4) del artículo 277 del Reglamento de Derechos Reales de 15 de enero de 1959, el Director general de lo Contencioso del Estado, por delegación del Ministro de Hacienda, resolverá los expedientes de exención, sal-

vo en los casos de excepcional importancia, complejidad o trascendencia de la Resolución que en ellos haya de dictarse;

Considerando que según los artículos 70, letra E), de la vigente Ley del Impuesto de Derechos Reales, de 21 de marzo de 1958, y el 276, letra E), de su Reglamento de 15 de enero de 1959, está exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el patrimonio que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas se halle afecto o adscrito a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas;

Considerando que la «Fundación Laplana», de Madrid, ha sido reconocida como de beneficencia particular docente por la ya citada Orden del Ministerio de Educación Nacional, de fecha 4 de marzo de 1961;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a la realización de su fin por ser propiedad de la Fundación,

Esta Dirección General acuerda declarar exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el resultando tercero de esta Resolución, propiedad de la «Fundación Laplana», en tanto que dichos bienes se empleen directamente en cumplir el fin benéfico de la misma.

Madrid, 23 de febrero de 1962.—El Director general, José María Zabía y Pérez.

**RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio del Estado por la que se convoca subasta pública para adjudicar las obras de construcción de un edificio de nueva planta para la Delegación de Hacienda en Granada.**

En virtud de lo autorizado por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 23 de febrero próximo pasado, se convoca a subasta pública para adjudicar la ejecución de las obras de construcción de un edificio de nueva planta en el solar emplazado en la avenida de Calvo Sotelo, s/n., de la ciudad de Granada, con destino a Delegación de Hacienda en dicha capital.

Los planos, presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos que integran el proyecto correspondiente estarán de manifiesto hasta las trece horas del día anterior al de la celebración de la subasta todos los días laborables desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde, en la Sección de Proyectos y Obras de la Dirección General del Patrimonio del Estado (planta tercera, mano izquierda, del edificio antiguo del Ministerio de Hacienda, calle de Alcalá, número 11, Madrid), y en la Sección respectiva de la Delegación del Hacienda en Granada, durante el mismo período y horario.

Se verificarán simultáneamente dos subastas, aplicándose las disposiciones contenidas en la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, que tendrán lugar, una de ellas, a las doce horas del día 24 del próximo mes de abril de este año, en la Sala de Juntas de la Dirección del Patrimonio del Estado (planta segunda del edificio antiguo del Ministerio, o planta tercera del de su ampliación), ante la Mesa de subasta que, presidida por el Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio del Estado, estará integrada por el Ilmo. Sr. Subdirector de Obras y Asuntos Generales; el Abogado del Estado Asesor jurídico y el Interventor delegado, ambos del referido Centro directivo, así como un funcionario de este mismo Centro, designado al efecto, que actuará como Secretario, y otra en la Delegación de Hacienda en Granada, en igual fecha y a la misma hora, ante una Mesa que, presidida por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, estará compuesta por el Abogado del Estado que se designe, a petición de este Centro, por la Dirección General de lo Contencioso del Estado, por el Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, por el Interventor provincial, por el Arquitecto al servicio de la Hacienda Pública que determine la Dirección General de Impuestos sobre la Renta, y por un funcionario administrativo, que se designará por la Jefatura Provincial, que actuará como Secretario.

Hasta las trece horas del día hábil inmediato anterior al señalado para la subasta, podrán presentarse pliegos para optar a la misma, en el Registro General de este Ministerio (Patrimonio del Estado) y en el de la Delegación de Hacienda en Granada, y que se harán en dos sobres independientes.

Las proposiciones, conforme al modelo que se inserta al final, se presentarán en uno de dichos sobres, cerrado y lacrado, en cuyo anverso se consignará: «Proposición para optar a la subasta para la ejecución de las obras de construcción de un edificio para Delegación de Hacienda en Granada», reintegradas con timbre móvil de seis pesetas.

En el otro sobre, y con relación duplicada de los documentos que contenga, una de las cuales se devolverá al presentador con

el sello del Registro, acompañará al licitador la siguiente documentación, toda ella debidamente reintegrada: documento nacional de identidad de la persona que suscribe dicha proposición, poder en los casos en que el proponente no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, los documentos prevenidos por la legislación social, los que exigen el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 sobre incompatibilidades, el determinado por el Decreto de 26 de noviembre de 1954, referente al carnet de Empresa con responsabilidad, en la forma y con los requisitos que establece al Orden de 29 de marzo de 1956, y, en su caso, el documento que justifique la constitución del depósito o la representación del aval.

La fianza que ha de formalizarse, conforme a la Ley de 22 de diciembre de 1960, con las formalidades que determina la Orden de 22 de junio de 1961, es de cuatrocientas treinta y cinco mil seiscientos dieciséis pesetas con treinta y nueve céntimos (435.616,39 ptas.)

El bastateo de los documentos que se presenten por los licitadores se efectuará, durante el mismo acto de la subasta, por el señor Abogado del Estado que forme parte de las respectivas Juntas.

El precio máximo o tipo límite para la subasta será el de veintidós millones setecientos ochenta mil ochocientos diecinueve pesetas con cincuenta y tres céntimos (21.780.819,53 ptas.), a que asciende el presupuesto de contrata.

En el caso de que dos o más proposiciones sean iguales, se verificará, en el mismo acto de la subasta, licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas; transcurrido dicho plazo, si subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo. El resultado de la subasta verificada en Granada se remitirá inmediatamente a la Dirección General del Patrimonio del Estado, la que, previa comparación con el resultado de la celebrada en este Centro, elevará propuesta de adjudicación definitiva de esta subasta a la Superioridad.

El rematante constituirá la fianza definitiva dentro del plazo que determina el pliego de condiciones y en la cuantía que se señala en el mismo, y, en su caso, la fianza complementaria que, como consecuencia del resultado de la subasta, pudiera proponerse a la superioridad.

Por el Jefe o encargado del Registro General del Ministerio de Hacienda y el de la Delegación de Hacienda en Granada se expedirá, el día de la terminación del plazo de presentación de pliegos, una certificación referente a los presentados, relacionándolos ordenadamente, con su número de registro y fecha de presentación.

La adjudicación definitiva, que se tramitará según prescriben las disposiciones vigentes, una vez acordada por la Superioridad, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

La proposición que se presente se ajustará al siguiente modelo:

«Don ....., domiciliado en ....., calle de ....., número ....., en nombre propio o en el concepto de apoderado de don ....., o en el de Gerente o representante de la Sociedad ....., domiciliada en ....., según copia de la escritura de mandato o del poder que acompaña y justifica esta gestión, enterado del anuncio publicado, así como de los pliegos de condiciones, y vistos y examinados todos los documentos que integran el proyecto de construcción de un edificio de nueva planta para la Delegación de Hacienda en Granada, se comprometo a realizar las obras de dicha construcción, tomando a su cargo su ejecución y el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas, con estricta sujeción al proyecto correspondiente y pliegos de condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de ..... (en número y letra) pesetas.

Fecha y firma del proponente.»

Madrid, 13 de marzo de 1962.—El Director general, P. D., Miguel Jerez Juan.—1.123.

**RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se autoriza a la Asociación de Supervivientes de las Campañas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas para celebrar una tómbola de carácter benéfico en Barcelona.**

Por acuerdo de este Centro directivo fecha 3 del pasado mes de enero, se autoriza a la Asociación de Supervivientes de las Campañas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas para celebrar una tómbola de carácter benéfico en Barcelona del 14 de abril al 14 de mayo del año actual, en la que se expedirán 300.000 boletos, al precio de 2,50 pesetas la unidad.

La citada tómbola deberá ajustarse en cuanto a procedimiento y demás a lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 16 de marzo de 1962.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—1.453

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Gerona por la que se hace público el acuerdo que se cita.**

Ignorándose el paradero actual de José García Alvarez, vecino de Poago, Gijón (Oviedo); de empresa «Rentavilla», de calle Windsor, sin número, de Sitges; de Juan Pano, de Calafell (Tarragona), se les notifica que la Comisión Permanente del Tribunal de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 226/61 y en su sesión del día 2 de marzo de 1962, dictó el acuerdo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción de defraudación de mínima cuantía, prevista en el artículo 3.º de la Ley de 31 de diciembre de 1941 y sancionada en el artículo 30 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, por el importe de 2.509 pesetas, a que ascienden los derechos de Aduanas.

2.º Declarar responsable de la referida infracción, en concepto de autor, a José García Alvarez, y responsable subsidiaria a la empresa «Rentavilla».

3.º Imponer al responsable José García Alvarez una multa equivalente a tres veces el importe de los derechos, que asciende a 7.527 pesetas, por la infracción cometida, y en el caso de insolvencia, se exigirá la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 10 pesetas de multa no satisfecha, con la duración máxima de un año.

4.º Disponer que una vez satisfecha la penalidad impuesta, sea devuelta al interesado la motocicleta aprehendida, si bien, dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la notificación del presente fallo, deberá realizar la reexportación o situación en depósito franco del vehículo, y en el caso de no hacerlo se presumirá cedida su propiedad al Estado español. La solicitud deberá presentarse en la Secretaría de este Tribunal y deberá ir dirigida al ilustrísimo señor Director general de Aduanas, indicando el depósito franco en que desea situarse o bien la Aduana de salida y la persona que haya de efectuar la reexportación, si no es el mismo propietario.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

6.º Absolver a Juan Pano.

Lo que se notifica para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta notificación, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá, por vía de apremio, con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita Resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los números 53 y 76 de la citada Ley.

Gerona, 8 de marzo de 1962.—El Secretario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—1.294.

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Huelva por la que se hace público el acuerdo que se cita**

Desconociéndose el actual paradero de las súbditas portuguesas Anastasia Baltasar de la Santísima Trinidad y Antonia Concepción Ojeda, que últimamente lo tuvieron en Huelva, actualmente en ignorado paradero, y que figura encartado en el expediente número 292/61, por aprehensión de 9.500 kilos de café torrefacto, se les hace saber que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal ha dictado, con fecha 10 de los corrientes, el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía.

2.º Declarar responsables, en concepto de autoras, a Anastasia Baltasar de la Santísima Trinidad y Antonia Concepción Ojeda.

3.º Imponerles como sanción la multa de 386,04 pesetas a la primera y 663,20 pesetas a la segunda, que satisfarán las sancionadas en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, decretándose, en su defecto, y